



En Albacete, siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2.012, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento, la Comisión de Concertación Interadministrativa, contando con los siguientes asistentes:

Presidente/a: D. Juan Francisco Jerez Calero, Coordinador Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: D. Vicente Mora Piera, en representación del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Albacete.

D. Julián Blanco Moreno, en representación del Servicio Periférico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en Albacete.

D.ª María Teresa Rico Sánchez, en representación del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete

D. Luis Garijo Alonso, en representación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

D. Francisco Javier Vercher Ureña, en representación de la Subdelegación del Gobierno, que se incorpora en el Punto 3º del Orden del Día

Ponente: D.ª Gemma Martínez Blanco.
Jefa de Servicio de Planeamiento del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretario: D. Manuel Jesús Pérez Tébar.
Jefe de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento del Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Albacete.

Asimismo, asisten como invitados, con voz pero sin voto, a participar en el debate del punto 3º del Orden del Día, la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Alamo Dª Maria Amparo Pérez Torres acompañada del Técnico Redactor D. Cosme Antonio García. El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Motilleja se persona cuando ya había sido tratado el punto 2º del Orden del Día.

No asiste, excusando su ausencia, el representante de la Confederación Hidrográfica del Segura ni los representantes de la Federación de Municipios y Provincias, de la Consejería de Empleo y Economía y de la Consejería de Hacienda

A continuación se pasa al examen del siguiente Orden del Día:

1. **Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de febrero de 2.012.-**

El acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de Febrero de 2.012, era conocida previamente por los asistentes a quienes se les remitió junto con la convocatoria, por lo que el Sr. Presidente propone que se evite su lectura.

Por unanimidad de todos los asistentes se acuerda aprobar el acta.

2. **MOTILLEJA.- Expte. PL N° 17/10. Modificación nº2 Normas Subsidiarias.**

Se cede el turno de palabra a la Ponente, quien procede a la explicación de la propuesta del informe único de concertación elaborado a la vista de los informes emitidos



por los distintos órganos sectoriales que previamente se han recibido por el Ayuntamiento y de los informes de los servicios técnicos de esta Delegación.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la Ponente, acuerda por unanimidad:

Primero.- Emitir el informe previsto en el art. 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 135.2.b) del Decreto 24/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., con las consideraciones y observaciones que, a continuación, se señalan:

A) En cuanto al expediente administrativo tramitado:

- Según consta en el expediente, el Ayuntamiento ha procedido a realizar la aprobación inicial del expediente en sesión plenaria celebrada el 23 de Febrero de 2.012. Tal y como dispone el artículo 135.3 del RP, la aprobación inicial la deberá realizar el Ayuntamiento una vez concluida la fase de concertación. Por tanto, se deberá reiterar el trámite de aprobación inicial una vez se introduzcan las modificaciones que procedan, a la vista del informe único de concertación.
- El informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, que no obraba en el expediente, es aportado en este acto a la Comisión por el representante de la Confederación y se emite en sentido favorable.
- Deberá presentarse el Documento de Refundición como un Anexo al Documento Técnico de la modificación, a fin de que pueda reemplazarse la antigua documentación por la nueva, tal y como señala el artículo 121.4 del RP.

B) En cuanto a la documentación técnica:

- Se informa favorablemente el expediente; aunque deberá justificarse la cesión del 5%, inferior al 10% previsto en el Art. 69.1.2.a del TRLOTAU, mediante un estudio de mercado que permita evaluar las diferencias de valor que se producen entre la situación inicial y final.

3. FUENTEALAMO.- Expte. PL N° 4/11. Modificación nº 2 Plan de Ordenación Municipal.

Se cede el turno de palabra a la Ponente, quien procede a la explicación de la propuesta del informe único de concertación elaborado a la vista de los informes emitidos por los distintos órganos sectoriales que previamente se han recibido por el Ayuntamiento y de los informes de los servicios técnicos de esta Delegación.

La Comisión de Concertación Interadministrativa, visto el informe de la Ponente, acuerda por unanimidad:

Primero.- Emitir el informe previsto en el art. 10.6 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18/05/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y art. 135.2.b) del Decreto 24/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la L.O.T.A.U., con las consideraciones y observaciones que, a continuación, se señalan:

a) En cuanto al expediente administrativo tramitado:

- De conformidad con el informe de fecha 12/02/2012 emitido por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, el expediente deberá someterse a Evaluación Ambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en C-LM, por lo que la aprobación inicial de la modificación puntual no debería realizarse hasta que se obtenga el informe favorable a la Memoria Ambiental.



- Tal y como señala el artículo 36.2 a), segundo párrafo, TRLOTAU, el plazo de información pública del Plan se ampliará al que señale la legislación ambiental en el supuesto de que el Plan deba someterse a Evaluación Ambiental. Dicho plazo de exposición al público según el artículo 30.1 b) de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha es de 45 días. Dado que la información pública realizada por el Ayuntamiento se ha hecho por plazo de un mes y la misma no contenía el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el Ayuntamiento deberá repetir la información pública, una vez obtenga el visto bueno al ISA, y realizarla conjuntamente, la de la Modificación Puntual nº 2 del POM y la del ISA por un periodo de 45 días.
- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 ter.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- El documento que someta a aprobación definitiva deberá estar adaptado en su totalidad a lo dispuesto en la Norma Técnica de Planeamiento, aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Única de dicha Norma.

b) **Resumen de las consideraciones que han de ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento en relación con los informes sectoriales emitidos:**

Administración Estatal:

- **Confederación Hidrográfica del Segura:** En informe de fecha 01/03/2012 identifica los cauces incluidos dentro del ámbito municipal (Rambla de la Plata, Rambla de Pínula, Rambla Sangronera, Rambla de las Venas, Regajo de la Casilla y Rambla de los Pedreros) y señala que dado que la documentación no tiene el detalle suficiente para determinar el grado de afección sobre el dominio público hidráulico y su régimen de corrientes, todas las actuaciones que desarrollen la presente modificación y que puedan afectar a los cauces existentes deberán someterse a informe preceptivo de la Confederación, debiéndose acomodar su previsiones a las restricciones resultantes de la delimitación del dominio público hidráulico de los cauces asociados y a las que exija la protección de su régimen de corrientes.

Administración Autonómica:

- **Dirección General de Montes y Espacios Naturales. Consejería de Agricultura:** En su informe de fecha 17/04/2012 señala que en el Inventario General de Bienes de esta Administración figuran los siguientes inmuebles adscritos a la Consejería de Agricultura:
 - Monte privado consorciado "Las Colleras", de 26,3721 Has y clave de elenco AB-1078.
 - Cañada Real de Cartagena, de 75,22 metros de anchura en 5.813 metros en la parte más cercana al término municipal de Ontur y de 20 metros de anchura en 3.247 metros en la parte más cercana al término de Tobarra.
 - 3 parcelas de concentración parcelaria (1007, 408 y 413) en el polígono 7.
- **Servicio de Industria y Energía. Servicio Periférico de la Consejería de Fomento:** En su informe de fecha 23/02/2012 se considera favorable incluir dentro de los usos en suelo rústico el uso de "actividades industriales y productivas clasificadas que precisen emplazarse en suelo rústico" y se sugiere que se incluya en ese mismo apartado de usos terciarios industriales y dotacionales de titularidad





privada el uso de instalaciones de generación eléctrica y su infraestructura de evacuación (o instalaciones energéticas en general) y recomienda, finalmente, potenciar la producción de energía a partir de la biomasa por estar menos desarrollada y tener mayor potencial en la generación de empleo.

c) En cuanto a la documentación técnica:

- Deberá revisarse la denominación de las categorías de suelo rústico, que se ajustará al TRLOTAU, RP y RSR. En la memoria justificativa (p 15 MJ) se cita una protección agrícola que no se ve reflejada en los planos, lo que deberá aclararse y, en su caso, corregirse.
- Los usos permitidos en SRNUEP deberán ir respaldados en la memoria justificativa por razones de compatibilidad, según artículo 12 RP, según cada (sub)categoría. En todo caso, la regulación de los usos deberá ajustarse a la ITP-RSCSR (Orden 31/03/2003). Deberá incorporarse la relación de yacimientos del punto 3 de la Norma de Protección ambiental del plan vigente y la norma 4.7.9.3. de protección de infraestructuras.
- La documentación se ajustará a la NTP-HCDP y al artículo 121 RP (*"Documentación de la innovación de los instrumentos de la ordenación urbanística"*). Se aportará cuadro comparativo de las superficies de suelo por categorías y subcategorías y se especificarán las nuevas superficies también en los planos de ordenación.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 10:30 horas, cuyo desarrollo se refleja en la presente acta de la que como Secretario doy fe.



Vº Bº EL COORDINADOR PROVINCIAL

Fdo: Juan Francisco Jerez Calero.



SECRETARIO DE LA COMISIÓN

COMISIÓN DE CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA ALBACETE

Fdo: Manuel J. Pérez Tébar.